

SEGUNDO: Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones del director General de Urbanismo en su actuación por delegación del Ayuntamiento. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa frente a Resoluciones firmes dictadas por la administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO: Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la D. A. 15 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la administración local delegante.

CUARTO: Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la administración delegada correrán a cuenta de la administración municipal delegante.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Oscar Pérez Miguel, para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a efectos de que, por parte del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará la misma en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

SEPTIMO. La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. En virtud de los principio de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Todo ello de conformidad con el contenido dado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que dispone para los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes, entre otras cuestiones, la posibilidad de delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercerá a través del Director General competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave.

En Cañizar del Olivar, a 10 de Enero de 2016.- El Alcalde, Fdo: D. Oscar Pérez Miguel

Núm. 71.449

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por medio del presente se hace pública Resolución de Alcaldía con el siguiente contenido:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición de promoción interna una plaza vacante de Oficial de Policía Local, y una vez revisada la documentación presentada por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria,

HE RESUELTO:

" 1.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como Anexo a la presente concediendo a plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma y/o subsanarse por los afectados las deficiencias que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación contra la misma, transcurrido dicho plazo se entenderá elevada a definitiva.

2.- Designar al Tribunal Calificador del concurso-oposición que quedará integrado por los siguientes:

PRESIDENTE:

Titular: D. Santiago Hernández Luesma, Intendente Policía Local

Suplente: D. Manuel Montero Cercós, Oficial Policía Local

VOCALES:

Titular: D. Miguel Ángel Sancho Pardos, Intendente Policía Local

Suplente: D. José M^a Jariod Gaudes, Intendente Policía Local

Titular: D. Luis F. López Belenguer

Suplente: Dña. M^a Purificación Oliver Arnau.

Titular: D. Guillermo González Felipe, Oficial Policía Local

Suplente: D. Jesús Sancho Ariño, Oficial Policía Local

Titular: D. Andrés Cucalón Arenal.

Suplente: D. Silvestre Arnas Lasmarías.

3.- Señalar como fecha de realización del primer ejercicio de la oposición el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00 horas en el Salón del Liceo de Alcañiz, c/ Mayor.

4.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

ADMITIDOS:

Biurrun Cabeza, Laura

Cester Sanz, Víctor

García Arcega, Manuel

Ibañez García, Javier

Lecina Aragón, José Ángel

Sanz Martí, Ignacio

EXCLUIDOS:

Ninguno

Alcañiz a doce de enero de dos mil diecisiete.- EL ALCALDE.

Núm. 71.525

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Con relación a los anuncios 71198 de fecha 23 de Diciembre de 2016 y anuncio 71237 de 28 de Diciembre de 2016 publicados en el BOP Teruel, a los efectos exclusivamente de aplicar la fórmula precio prevista en la Base 12.3 del Pliego de condiciones administrativas particulares que a continuación se transcribe:

“La valoración del precio se realizará de la siguiente manera: se aplicará la siguiente fórmula: Puntuación de la oferta X = (Porcentaje de baja ofertado por cada licitador X * Puntuación Máxima) / (Mayor porcentaje de baja ofertado)”.

El precio máximo de mantenimiento TOTAL queda estipulado en 25.000 €, impuestos no incluidos.

El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gracia Suso.

Núm. 71.522

MONREAL DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28-12-2016, sobre el expediente n.º 7 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio., que se hace público resumido por capítulos: